

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1208/21 LANXESS AG/EKC

Con formato: Izquierda

Con formato: Arriba: 4 cm

Con formato: Subrayado

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 10 de junio de 2021 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de LANXESS AG (LANXESS) del 100% del capital social y el control exclusivo de EPM POLYMER ADDITIVES HOLDING CORP (EPM)¹ (e indirectamente de EKC).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por LANXESS según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en el artículo 8.1. de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC)².
- (3) Con fechas 21, 24, 26 y 28 de mayo de 2021, la Dirección de Competencia de la CNMC mantuvo entrevistas con terceros operadores, cuyas actas fueron incorporadas al expediente con fecha 15 de junio de 2021.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **12 de julio de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de LANXESS, a través de su filial participada en un 100%, LANXESS CORPORATION, del 100% del capital social y el control exclusivo de EPM (e indirectamente de EKC) a ASP EMERALD ACQUISITION HOLDINGS ONE LLC, ASP EMERALD ACQUISITION HOLDINGS THREE LLC y ASP EMERALD INVESTCO LP.
- (6) Aunque la operación se ha estructurado como una fusión (habiéndose firmado un Acuerdo y Plan de Fusión el 13 de febrero de 2021³), LANXESS adquirirá el 100% del capital social (y con ello, el control exclusivo) de EKC.

Con formato: Subrayado

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1b) de la LDC.
- (8) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (9) Según informa la notificante, la operación se ha autorizado en Estados Unidos, Austria, Países Bajos, estando pendiente en Reino Unido, Brasil y España.

Con formato: Subrayado

¹ EPM POLYMER ADDITIVES HOLDING CORP (EPM) es la Sociedad matriz de EMERALD KALAMA CHEMICAL, LLC (EKC).

² En adelante, el RDC.

³ En adelante, el Acuerdo de Fusión.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (10) El Acuerdo de Fusión contiene, en su apéndice I un Acuerdo de Servicios de Transición (AST), entre EMERALD KALAMA CHEMICAL, LLC (como proveedor de servicios) y EMERALD POLYMER ADDITIVES, LLC (como receptor de servicios) el cual incluye una cláusula de confidencialidad, que se evalúan a continuación.

IV.1. Acuerdo de Servicios de Transición

- (11) El AST se refiere a la prestación de determinados servicios de transición por parte del vendedor a EKC durante un periodo de hasta [CONFIDENCIAL ≤ 5 años] tras el cierre de la operación. Los servicios, que se describen en el Anexo A del AST, abarcarían, [CONFIDENCIAL]. La notificante considera que el AST es necesario para permitir al comprador integrar la empresa objetivo en sus propias operaciones.

IV.2. Cláusula de confidencialidad

- (12) En el AST figura una cláusula de confidencialidad (apartado 12), en virtud de la cual EKC se compromete, durante un periodo de [CONFIDENCIAL ≤ 2 años] a partir de la fecha de firma del Acuerdo de Fusión (en adelante, la información confidencial).

IV.3. Valoración

- (13) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (14) La Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) señala que las cláusulas inhibitorias de la competencia, y las cláusulas de confidencialidad, están justificadas por un periodo máximo de tres (3) años cuando la cesión incluye la transferencia del fondo de comercio y conocimientos técnicos, mientras que cuando solo incluye el fondo de comercio, estaría justificada por un periodo de (2) dos años.
- (15) En lo que respecta a las obligaciones de compra y suministro, la Comunicación establece que las obligaciones relativas a cantidades fijas pueden considerarse directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin, si bien *“las obligaciones relativas al suministro de cantidades ilimitadas, que establezcan la exclusividad o confieran la condición de proveedor o comprador preferente no son necesarias para la realización de la concentración”*.
- (16) En vista de lo anterior, se considera que en lo relativo al AST, así como a la cláusula de confidencialidad que figura en el mismo, tanto su contenido como su duración, no van más allá de lo razonable, considerándose por tanto necesarios y accesorios a la operación.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. LANXESS AG (LANXESS o NOTIFICANTE)

- (17) LANXESS es una empresa alemana con sede en Colonia que cotiza en la Bolsa de Fráncfort y con presencia en 33 países⁴. Su actividad principal es la fabricación y la comercialización de productos químicos intermedios, aditivos y especializados con distintas ramas de negocio⁵.
- (18) Según la notificante, en 2020 (últimos datos auditados), el **volumen de negocios de LANXESS**, fue, conforme al artículo 5 del RDC, de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LANXESS en 2020 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[CONF.>5.000]	[CONF.>250]	[CONF.>60]

Fuente: Notificación

V.2. EPM POLYMER ADDITIVES HOLDING CORP (EPM)

- (19) EPM es la sociedad matriz de EMERALD KALAMA CHEMICAL, LLC (EKC), un fabricante de productos químicos derivados del tolueno con tres plantas de fabricación en el Reino Unido, EEUU y Países Bajos.
- (20) EPM y sus filiales, incluida EKC, están en última instancia controladas por la empresa de capital privado estadounidense AMERICAN SECURITIES LLC.
- (21) Según la notificante, en 2020 (últimos datos auditados), el **volumen de negocios de EPM** fue, conforme al artículo 5 del RDC, de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE EPM en 2020 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[CONF.<2.500]	[CONF.>100]	[CONF.<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1. Mercados de producto

- (23) El sector económico afectado es el sector químico⁶.
- (24) Según la notificante, la operación combina dos negocios complementarios con solapamientos de productos muy limitados. Las actividades de EKC están relacionadas con la producción de derivados de tolueno⁷, mientras que las actividades de LANXESS

⁴ Su origen se remonta a 2005, cuando BAYER AG escindió el negocio de productos químicos especializados y parte del negocio de polímeros, constituyéndose LANXESS como empresa independiente.

⁵ i) Protección al consumidor; ii) productos industriales intermedios avanzados y pigmentos inorgánicos; iii) aditivos especializados; y iv) materiales de ingeniería (negocios de materiales de alto rendimiento y sistemas de uretano⁵).

⁶ Código NACE C.20.1 - Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias

⁷ El tolueno es un subproducto del proceso de refinado del petróleo crudo; es un producto básico (commodity) que está ampliamente disponible por parte de un gran número de proveedores. Los proveedores de tolueno están ubicados por todo el mundo, incluyendo Europa, Estados Unidos y Asia, y suministran sus productos a nivel mundial (si bien ninguna de las partes fabrica tolueno).

abarcan una amplia gama de mercados químicos especializados, la mayoría no basados en tolueno⁸.

- (25) En concreto, EKC utiliza la **oxidación de tolueno** para producir **ácido benzoico**⁹ y los **subproductos benzaldehído (BALD¹⁰) y BALC¹¹ (alcohol bencílico)**, para su venta o utilización interna para fabricar el **cinamaldehído (CALD¹²)** y otros derivados del benzaldehído¹³. La mayor parte del ácido benzoico se vende en el mercado y el resto se usa internamente para producir **derivados de ácido benzoico**, principalmente **plastificantes¹⁴ a base de benzoato y conservantes de benzoato (benzoato de sodio¹⁵ y benzoato de potasio)**. La notificante sostiene que las decisiones de producción de EKC se rigen por la demanda de ácido benzoico y sus derivados.
- (26) Por su parte LANXESS utiliza la **cloración del tolueno**, lo que no da lugar a ácido benzoico, sino a **cloruro de bencilo y otros subproductos¹⁶**. LANXESS importa a España una pequeña cantidad de **plastificantes de benzoato¹⁷**, y de manera local, fabrica y comercializa una cantidad mínima de **benzoato de sodio**, si bien las partes

⁸ Según informa la notificante, solo el [CONFIDENCIAL]% de las ventas globales de LANXESS y [CONFIDENCIAL] millones de euros de los [CONFIDENCIAL] millones de euros de sus ventas a clientes españoles en 2020 procedieron de los limitados solapamientos en los productos bencílicos derivados del tolueno.

⁹ Sólido cristalino (C₇H₆O₂) de color blanco brillante que suele utilizarse como insumo para una serie de productos intermedios.

¹⁰ Definido en el precedente M 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 33), el benzaldehído (BALD) es un compuesto orgánico (C₆H₅CHO), un líquido incoloro que se utiliza normalmente como insumo químico intermedio para la producción de principios activos de productos agroquímicos, recubrimientos, plásticos, productos farmacéuticos y como materia prima para la producción de productos químicos aromáticos o para aplicaciones de consumo.

¹¹ Definido en el precedente M 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 38), el BALC es un compuesto orgánico (C₆H₅CH₂OH) que es un líquido incoloro, utilizado principalmente como producto intermedio de síntesis y disolvente en una gran variedad de aplicaciones industriales, entre otras, decapado de pintura, síntesis de ingredientes activos para productos agroquímicos, desinfectante en aplicaciones de limpieza industrial, tinta de bolígrafo, cuidado personal (como lociones o champús), productos para el cuidado del hogar y síntesis de sabores y fragancias.

¹² Definido en (párrafo 62) M.5785 (SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS), el cinamaldehído (CALD) es un compuesto orgánico (C₉H₈O) que es un derivado del BALD. Es un líquido amarillo transparente con sabor/olor a canela que se produce tanto de forma natural como sintéticamente por la reacción de condensación de BALD con acetaldehído con purificación mediante destilación. EKC es un fabricante totalmente integrado verticalmente de productos derivados del BALD (incluido el CALD y otros productos).

¹³ Entre los citados derivados, se encuentran (además del CALD), el ACA (cinamaldehído amílico), HCA (hexil cinamaldehído) y MCA (metil cinamaldehído), considerándose que es muy probable que cada uno de dichos derivados constituya un mercado relevante diferente, pero sin llegar no obstante a cerrar dicha definición. M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 65).

¹⁴ Productos químicos orgánicos añadidos a polímeros para facilitar el procesamiento e incrementar la flexibilidad y resistencia del producto final, que se emplean principalmente para la elaboración de cloruro de polivinilo flexible (PVC). Los precedentes M. 5153, ARSENAL/DSP (párrafo 163) y M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 53) definieron como mercado de producto separado el mercado de plastificantes a base de di-benzoato (dentro de los plastificantes sin ftalatos; por estar sujeto a normativa comunitaria concreta y prohibidos los ftalatos para determinados usos finales). La notificante considera que la Comisión Europea no tuvo en cuenta otros plastificantes porque la empresa que se adquirió en dicha operación (por parte de EKC) solo era fabricante dicho tipo de plastificantes, y considera que el mercado adecuado sería el de todos los plastificantes sin ftalato y que otras segmentaciones están injustificadas.

¹⁵ El benzoato de sodio (C₇H₅NaO₂) es un sólido dulce y blanco (producido cuando el ácido benzoico reacciona con el hidróxido de sodio) y que se utiliza principalmente como conservante en alimentos y refrescos, pero también puede usarse en otras aplicaciones finales, como productos farmacéuticos, industria del automóvil, cuidado personal, limpieza del hogar y pirotecnia. Los precedentes comunitarios (M. 5153 ARSENAL/DSP (párrafo 105) y M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 27), no han llegado a cerrar la definición exacta de benzoato de sodio, si bien se apunta a que no forma parte del mismo mercado que otros benzoatos.

¹⁶ El cloruro de bencilo se utiliza para fabricar otros productos que incluyen benzoato de bencilo y BALC y cloruro de bencileno (que posteriormente se utiliza para fabricar BALD, y después de su procesamiento, CALD).

¹⁷ Ventas de [CONFIDENCIAL] en España, que importa de su planta en Estados Unidos. Asimismo, LANXESS produce y vende plastificantes sin benzoato y sin ftalatos, concretamente, su principal producto es un plastificante [CONFIDENCIAL] sin ftalatos que se vende bajo la marca Mesamoll, siendo estos productos diferentes en términos químicos y funcionales de los plastificantes a base de benzoato y no son sustituibles, según informa la notificante.

descartan su presencia como tal en dicho mercado, al estar dedicada la producción fundamentalmente al autoconsumo¹⁸.

- (27) A la vista de las actividades de las partes y partiendo de los precedentes comunitarios¹⁹ citados, **los mercados relevantes son:**
- (28) **Mercados con solapamiento horizontal:** i) **alcohol bencílico (BALC)**, ii) **benzaldehído (BALD)**, iii) **cinamaldehído (CALD)** y iv) **plastificantes de di-benzoato**²⁰.
- (29) **Mercados donde se produce adquisición de cuota:** i) mercado **ácido benzoico**²¹, habiéndose distinguido en precedentes, a su vez, **entre ácido benzoico líquido y sólido**²², y habiendo apuntado (sin cerrar) segmentaciones basadas en criterios de pureza, ii) **benzoato de sodio** y iii) **otros derivados del BALD**, como el ACA, HCA o el MCA.
- (30) Por último, en cuanto a relaciones verticales²³, destaca la relación entre el **ácido benzoico**, en el que solo opera EKC, utilizado para la producción de **plastificantes a base de di-benzoato**, que fabrica LANXESS en cantidades reducidas en EEUU²⁴. Asimismo, el **BALD** donde están ambas partes, se utiliza para la producción de CALD, donde también están ambas partes y así como de **otros derivados de BALD** antes mencionados, en los que solo está presente la adquirida.

¹⁸ Según la notificante LANXESS solo fabrica un volumen muy pequeño de benzoato de sodio [CONFIDENCIAL] en 2020. Asimismo, LANXESS tiene algunas ventas de minimis a través del negocio de distribución ([CONFIDENCIAL] euros en 2020, [CONFIDENCIAL]) de productos no fabricados por LANXESS y que la notificante, por considerarlos irrelevantes, no lo ha tenido en cuenta en la notificación.

¹⁹ M.5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS y M.5153 ARSENAL/DSP.

²⁰ Al igual que LANXESS, EKC está presente en España en el suministro de plastificantes sin ftalatos a través de importaciones (no fabrica localmente). La notificante señala Uniplex 512 (que representa el [CONFIDENCIAL]% [CONFIDENCIAL], se utiliza para aplicaciones finales distintas en comparación con los productos plastificantes de EKC (además de diferenciarse de los plastificantes de EKC en su composición física y química).

²¹ La notificante explica que el ácido benzoico comienza como un líquido y todos los productores de escamas de ácido benzoico lo producen naturalmente también en forma líquida, empleándose (en estado sólido o líquido) para las mismas aplicaciones finales, siendo la principal diferencia entre ambas que el ácido benzoico en forma sólida puede almacenarse y transportarse más fácilmente, mientras que el ácido benzoico líquido requiere cierto equipo para su transporte (y necesita permanecer a una temperatura elevada para mantenerse en forma líquida). La notificante no considera que sean productos significativamente diferentes desde el punto de vista de la demanda, en los limitados casos en los que los dos productos no son intercambiables, se debe a razones de manipulación del material. Si bien hay numerosos productores de ácido benzoico sólido en todo el mundo, [CONFIDENCIAL] EKC y SINTEZA han optado por ofrecer ácido benzoico líquido ([CONFIDENCIAL]).

²² En los precedentes citados, la Comisión Europea consideró la existencia de una segmentación entre el ácido benzoico sólido y el ácido benzoico líquido (M. 5153 ARSENAL/DSP (párrafo 34) y M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 19)), si bien, dado que han pasado más de 10 años, la notificante considera que el mercado ha cambiado y que esta distinción ya no es relevante (e incluso, si la CNMC considerara que son mercados de productos distintos, tal distinción tampoco tendría importancia en este caso, porque: i) LANXESS [CONFIDENCIAL] futuro, ii) LANXESS es un comprador muy pequeño de ácido benzoico (sus compras no dan lugar a ninguna preocupación potencial en torno a la exclusión vertical y ya se abastece principalmente de EKC) y iii) EKC ya está integrada verticalmente respecto de los productos relevantes, por lo que la operación no cambiará ni aumentará los incentivos de las partes ni su capacidad para competir en los mercados aguas abajo en perjuicio de los clientes o bloqueo de los insumos.

²³ A efectos de transparencia, la notificante indica que también existiría relación vertical entre el benzoato de sodio (aguas arriba) y benzoato de bencilo (aguas abajo), si bien ambas partes están verticalmente integradas y se nutren del autoconsumo para la producción del benzoato de bencilo, no alterándose esta situación tras la presente operación. Asimismo, a nivel mundial (no en España), existiría una relación vertical de minimis entre el suministro de benceno (aguas arriba) por parte de EKC y la compra por parte de LANXESS para su uso en clorobencenos (aguas abajo), si bien la presencia de ambas partes en dichos mercados es mínima. En este sentido, EKC sólo produce benceno como producto residual del proceso de oxidación del tolueno, [...] (sus ventas en 2020 fueron de [CONFIDENCIAL]€ a nivel mundial, [CONFIDENCIAL]€ en el EEE y [CONFIDENCIAL]€ en España, [...] cuota mundial [CONFIDENCIAL]% del [CONFIDENCIAL]% en el EEE). LANXESS, por su parte, adquiere benceno para la producción de clorobencenos, y considera que solo alrededor del [CONFIDENCIAL]% del benceno mundial se utiliza en la producción de clorobencenos (LANXESS compra aproximadamente alrededor del [CONFIDENCIAL]% del suministro total).

²⁴ Para LANXESS, EKC es su principal proveedor de ácido benzoico, [CONFIDENCIAL] si bien solo representaron el [CONFIDENCIAL]% de las ventas de EKC a nivel mundial en 2020; [CONFIDENCIAL].

VI.2. Mercados geográficos

- (31) De acuerdo con los precedentes citados, los mercados geográficos para cada uno de los mercados de producto son: i) del **EEE**²⁵ o mundial, sin cerrar, para **BALC** y **BALD** y para **derivados de BALD**²⁶, ii) del **EEE** para **plastificantes a base de di-benzoato**²⁷, **cerrado y para el benzoato de sodio**²⁸, sin cerrar dicha delimitación²⁹ y para el **ácido benzoico sólido**, cerrado, mientras que, para el **ácido benzoico líquido**, no se llegó a cerrar dicha delimitación³⁰. Las entrevistas realizadas a terceros operadores confirman la dimensión al menos, del EEE, de todos los mercados de productos bencílicos y plastificantes.

VII. ESTRUCTURA DE LA OFERTA

- (32) El suministro de los productos bencílicos (BALC, BALD y CALD), es según la notificante un mercado global, donde existe una importante presión competitiva por parte de varios y relevantes proveedores mundiales en todos sus negocios.
- (33) En este sentido, terceros operadores entrevistados han confirmado que se trata de mercados de ámbito global, siendo fácil acudir a proveedores de otros países del EEE o asiáticos (en particular, chinos e indios). Asimismo, señalan que si bien el suministro de dicho productos en el EEE está sujeto al cumplimiento de la normativa REACH³¹, existen muchos proveedores de fuera de EEE que cumplen la misma, habiéndose registrado en los últimos años, aumentos de las importaciones³² al EEE procedentes de China y de la India, tendencia que se prevé que se mantenga en el corto plazo suponiendo una fuerte presión competitiva sobre los proveedores del EEE.
- (34) Entre los múltiples competidores de productos bencílicos alternativos a las partes que identifica la notificante, se encuentran VALTRIS (Países Bajos), HUBEI GREENHOME (China), WUHAN YOUJI INDUSTRIES (China), KLJ (India), LUXI (China), DAURALA (India), EASTMAN CHEMICAL (Estados Unidos) o TIANSHI (China).
- (35) Según la notificante, la **capacidad total mundial de producción** ha aumentado en los últimos tres años³³, lo que refuerza la creciente competencia global haciendo, que muchos operadores globales puedan aumentar la producción para satisfacer cualquier demanda adicional ante los cambios de precios de otros agentes del mercado.

²⁵ Espacio Económico Europeo.

²⁶ M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafos 82, 79 y 94 respectivamente)

²⁷ M. 5153 ARSENAL/DSP (párrafo 170) y M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 91).

²⁸ M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTOS (párrafo 75).

²⁹ Si bien, en el mismo precedente (M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS, párrafo 85), se cerró un mercado mundial para el benzoato de potasio.

³⁰ M. 5153 ARSENAL/DSP, (párrafos 85 y 87) y M. 5785 SUN CAPITAL/DSM SPECIAL PRODUCTS (párrafo 71).

³¹ El Reglamento (CE) nº 1907/2006 REACH (acrónimo de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas) es un Reglamento de la Unión Europea que se adoptó con el fin de mejorar la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los riesgos derivados de las sustancias y mezclas químicas, y potenciar al mismo tiempo la competitividad de la industria química de la UE. Para cumplir con las disposiciones del REACH las empresas deben identificar y gestionar los riesgos asociados a las sustancias que fabrican y comercializan en la UE y deben demostrar cómo usar dichas sustancias de manera segura y comunicar toda aquella información relativa a las medidas de gestión de riesgos a las partes implicadas.

³² Tanto en términos de volumen como en proporción de la oferta total

³³ Así, la notificante señala a las importantes expansiones de capacidad de HUBEI GREENHOME, WUHAN YOUJI y KELLIN BOJUN (China), así como KLJ, GACL y DAURALA (India). VALTRIS también amplió recientemente su capacidad de producción de BALC invirtiendo significativamente en sus dos plantas en Europa (en Tessenderlo, Bélgica, y Maastricht, Países Bajos) y ha anunciado su plan de ampliar su capacidad en 2021.

- (36) En línea con lo anterior, la notificante señala que el **acceso a materias primas** (tolueno³⁴, cloro) y la **tecnología necesaria** están ampliamente disponibles.
- (37) Las cuotas estimadas por la notificante en los citados mercados se resumen en los siguientes cuadros:

Mercado de BALC:

Cuotas en el mercado de suministro de BALC en volumen en 2020						
	Mundial		EEE		España	
	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%
LANXESS	[CONF]	[30-40%]	[CONF]	[40-50%]	[CONF]	[40-50%]
EKC	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
CUOTA RESULTANTE	[CONF]	[30-40%]	[CONF]	[50-60%]	[CONF]	[50-60%]
GREENHOME	[CONF]	[20-30%]	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[10-20%]
WUHAN	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
LUXI	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
VALTRIS	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[30-40%]	[CONF]	[20-30%]
KLJ	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
GACL	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS (India)	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS (China)	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS (desconocido)	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
TOTAL MERCADO	126.684	100,0%	36.761	100,0%	2.639	100,0%

Fuente: Notificación.

- (38) En términos de índices de concentración, el IHH³⁵ post-operación para el mercado de suministro de BALC en el EEE (datos de 2020) asciende a 3.679, con delta de 261.

³⁴ La notificante señala como principales fabricantes de tolueno a nivel mundial a SINOPEC, SK GLOBAL CHEMICAL CO, EXXON o INEOS, entre otros, y a nivel del EEE a BP, TOTAL, SHELL, VERSALIS, PKN ORLEN, CAPSA, BASF o INEO, entre otros. Según la notificante, en el EEE existe un exceso de oferta de tolueno, y se exporta regularmente a terceros países, en particular a Estados Unidos. Las partes compran tolueno a una serie de proveedores diferentes, sin que sean ninguno de ellos un comprador importante de tolueno (la mayoría de aplicaciones de tolueno aguas abajo no están relacionadas con las actividades de las partes, de modo que estos proveedores mundiales tienen varios grupos de clientes a los que vender).

³⁵ Índice de Herfindahl-Hirschman, calculado para los mercados de producto donde se produce solapamiento entre las actividades de las partes, y para el ámbito geográfico del EEE, por tratarse del mercado geográfico más estrecho al que han apuntado (en ocasiones, sin llegar a cerrar), los precedentes comunitarios citados previamente para BALC, BALD y CALD, habiéndose cerrado la delimitación geográfica del EEE para plastificantes a base de di-benzoato.

Mercado de BALD:

Cuotas en el mercado de suministro de BALD en volumen en 2020.						
	Mundial		EEE		España	
	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%
LANXESS	[CONF]	[20-30%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
EKC	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[10-20%]
CUOTA RESULTANTE	[CONF]	[30-40%]	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[20-30%]
VALTRIS	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[60-70%]	[CONF]	[60-70%]
GREENHOME	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
TIANSHI	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
JINQIAO	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
KLJ	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
GACL	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
DAURALA	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS (India)	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS (China)	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
TOTAL MERCADO	55.261	100,0%	7.976	100,0%	1.597	100,0%

Fuente: Notificación.

- (39) Para el BALD, el IHH para el EEE (datos de 2020) postoperación sería de 4.310, con delta de 94.

Mercado de CALD³⁶:

Cuotas en el mercado de suministro de CALD en volumen en 2020						
	Mundial		EEE		España	
	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%
LANXESS	[CONF]	[20-30%]	[CONF]	[20-30%]	[CONF]	[10-20%]
EKC	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
CUOTA RESULTANTE	[CONF]	[30-40%]	[CONF]	[20-30%]	[CONF]	[20-30%]
PRODUCTORES CHINOS ³⁷	[CONF]	[50-60%]	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[0-10%]
PRODUCTORES INDIOS	[CONF]	[10-20%]	[CONF]	[50-60%]	[CONF]	[70-80%]
OTROS	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
TOTAL MERCADO	17.058	100,0%	2.776	100,0%	904	100,0%

Fuente: Notificación.

- (40) Por lo que respecta al mercado de plastificantes, cabe señalar que la notificante considera que el mercado adecuado es el mercado de todos los plastificantes sin

³⁶ En dicho mercado, las partes han aportado cuotas de competidores agregadas según país de origen de los mismos, lo que imposibilita calcular un IHH que refleje el verdadero índice de concentración del mercado.

³⁷ La notificante no desglosa en este mercado para el conjunto de productores chinos e indios por falta de información disponible. En cualquier caso, señala a (en la India) HARMONY ORGANICS, JAYSHREE AROMATICS y KLJ y (en China) a YINGCHENG WUHAN ORGANIC, HAIHANG INDUSTRY, WUHAN YOUJI, HUANGGANG y CIXIANG. Por ello, el IHH se ha calculado por tanto, teniendo en cuenta la cuota que suponen, por un lado el conjunto de operadores chinos y por otro, el conjunto de operadores indios.

ftalato, si bien, dada la segmentación realizada por la CE³⁸ se ofrecen las cuotas en el mercado más estrecho de los di-benzoatos para mayor exhaustividad³⁹.

Mercado de plastificantes a base de di-benzoato:

Cuotas en el mercado de plastificantes a base de di-benzoato en volumen en 2020						
	Mundial		EEE		España	
	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%
LANXESS	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
EKC	[CONF]	[40-50%]	[CONF]	[40-50%]	[CONF]	[80-90%]
CUOTA RESULTANTE	[CONF]	[40-50%]	[CONF]	[40-50%]	[CONF]	[80-90%]
EASTMAN	[CONF]	[40-50%]	[CONF]	[50-60%]	[CONF]	[10-20%]
VELSICOL	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
OTROS	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]	[CONF]	[0-10%]
TOTAL MERCADO	86.677	100,0%	20.913	100,0%	368	100,0%

Fuente: Notificación.

- (41) El IHH post-operación en el mercado de plastificantes a base de di-benzoato (datos para el EEE en 2020), asciende a 4.504, con delta de 163⁴⁰.
- (42) A pesar de que la cuota resultante en el mercado de plastificantes de di-benzoato es muy elevada, el incremento de LANXESS es muy reducido, los productos de las partes están muy diferenciados y no compiten estrechamente, por usarse para distintas aplicaciones finales. Así, Uniplex 512⁴¹ se diferencia de los plastificantes de EKC por su composición física, dado que los plastificantes de LANXESS son sólidos, y los de EKC son líquidos, y química⁴², lo que afecta a las aplicaciones finales⁴³, siendo el principal competidor de EKC a nivel mundial y nacional EASTMAN CHEMICAL.
- (43) A este respecto, se confirma que, para cada una de las líneas principales citadas de plastificantes, existen operadores ubicados en Asia y América que podrían atender la demanda y que facilitan el cambio de suministrador en este tipo de productos.
- (44) En términos de **precios**, si bien las partes no tienen acceso a información relativa a

³⁸ La notificante cree que el mercado de producto adecuado es el de todos los plastificantes sin ftalato, basándose en que la demanda de plastificantes sin ftalatos sigue creciendo en general, incluso debido a (i) las restricciones legislativas que prohíben el uso de ciertos ftalatos en determinados productos de uso final, (ii) las preferencias sociales que se traducen en una creciente preocupación hacia los plastificantes con ftalatos y los productos de PVC más allá de las restricciones legislativas, y (iii) las preocupaciones ecológicas y la creciente tendencia a utilizar materiales sostenibles de base biológica. La notificante considera que la cuota resultante a nivel nacional en un mercado que agrupase a todos los plastificantes sin ftalato sería (para 2020) del [CONF. 0-10%] a nivel nacional (adición del [CONF. 0-10%]), del [CONF. 0-10%] a nivel del EEE (adición del [CONF. 0-10%]) y del [CONF. 0-10%] a nivel mundial (adición del [CONF. 0-10%]).

³⁹ Según la notificante, en dicho caso, la empresa en cuestión, que ahora forma parte de la empresa EKC, sólo producía plastificantes a base de di-benzoato, por lo que la Comisión Europea no tuvo en cuenta en su decisión ningún otro plastificante a base de benzoato o no ftalato partiendo de que este tipo de plastificantes era el único que elaboraba la empresa adquirida en dicha operación

⁴⁰ En el caso concreto de los plastificantes, a raíz de los cambios normativos, las empresas han seguido diversos caminos para llegar a productos de naturaleza diferente, pero con características similares, siendo por tanto posible no solo acceder a proveedores alternativos para un mismo producto, sino a tecnologías o sistemas distintos

⁴¹ [CONFIDENCIAL].

⁴² Según confirman los operadores entrevistados, tras la prohibición del uso de ftalatos en Europa por su carácter potencialmente cancerígeno, los fabricantes buscaron tecnologías y fuentes alternativas, existiendo actualmente dos vertientes principales: i) plastificantes de alquilsulfonatos (como el producto Mesamoll de LANXESS), cuyos precios suelen ser competitivos, aunque generalmente con menos prestaciones como los ftalatos, y iii) plastificantes de benzoatos, si bien, dentro de éstos, hay benzoatos, di-benzoatos (donde opera EKC), que suelen ser productos más caros, pero con más aplicabilidad.

⁴³ Uniplex 512 se utiliza principalmente en aplicaciones de adhesivos de fusión en caliente en las que los plastificantes de EKC no suelen competir.

las ventas de sus competidores, sostienen que los mercados son maduros en los que existe una intensa competencia en materia de precios a nivel mundial. La notificante señala que [CONFIDENCIAL].

- (45) En términos de **barreras de entrada**, y al margen de una inversión inicial significativa para la adquisición de la tecnología necesaria y crear una cartera de clientes⁴⁴, la notificante descarta la existencia de barreras al comercio transfronterizo, ejerciéndose la competencia a escala mundial, donde todos los productos que se solapan pueden transportarse largas distancias de forma fácil y económica, siendo los costes de transporte un 6% del precio total, según la notificante.

VIII. ESTRUCTURA DE LA DEMANDA

- (46) La notificante señala que la **demanda** de las partes en España es limitada y está compuesta por limitados clientes, la mayoría de ellos grandes grupos industriales, como BASF, AKZO y SAINT GOBAIN, por lo que los **clientes** que compran derivados de tolueno son **compradores grandes y sofisticados** que aplican una estrategia de múltiples proveedores y compras a diversos fabricantes tanto dentro como fuera del EEE, con el fin de garantizar la estabilidad del suministro. Mercados donde la competencia depende esencialmente del precio⁴⁵ mientras que los plazos de entrega, la financiación, los métodos de pago y una gama completa de productos son los siguientes factores a tener en cuenta⁴⁶. Además, se trata de un mercado consolidado, con previsiones de incrementos en la demanda en los próximos años⁴⁷, que será atendida por el significativo aumento de la capacidad mundial instalada señalada.
- (47) Dados los diferentes procesos productivos de las partes, las estrategias en relación con los clientes también son diferentes: [CONFIDENCIAL]⁴⁸.
- (48) La notificante señala que las ventas se realizan mediante una combinación de ventas a distribuidores y a clientes finales. Así, a nivel global para EKC las ventas directas a clientes son un [CONFIDENCIAL] y a distribuidores un [CONFIDENCIAL] del total; mientras que a nivel nacional, el [CONFIDENCIAL] son ventas directas y el [CONFIDENCIAL] a través de distribuidores. Respecto a las ventas globales de LANXESS el [CONFIDENCIAL] son ventas directas y el [CONFIDENCIAL] restante a distribuidores.
- (49) En este sentido, la notificante considera que las empresas se centran en crear redes de distribución para abastecer a clientes globales mediante acuerdos con distribuidores relevantes para exportar a todo el mundo desde sus plantas de fabricación. Las características específicas de los productos los hacen fácilmente

⁴⁴ Que no constituiría una barrera de entrada específica, en la medida en que la notificante sostiene que no existen reglamentos o requisitos legales específicos que constituyan barreras a la entrada (a este respecto, si bien en las entrevistas realizadas se ha señalado la necesidad de cumplir con la normativa de la UE REACH, ello no se ha considerado como una barrera de entrada al mercado por parte de los operadores entrevistados). La notificante tampoco identifica restricciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual.

⁴⁵ Así, la notificante considera que un incremento del precio por parte un proveedor implicaría que los clientes trasladarían sus compras a otro proveedor.

⁴⁶ Otros factores que la notificante no considera tan importantes serían i) los servicios preventa y posventa (que LANXESS no suele prestar) y ii) la personalización y estandarización (la fidelidad a la marca y los efectos de red no desempeñan ningún papel relevante teniendo en cuenta el carácter básico del mercado).

⁴⁷ En los últimos años, el mercado habría seguido una tendencia de entrada y expansión global en BALC (entre 2017 y 2019, se produjo una expansión de la capacidad global del 80%), y entre 2019 y 2020, una expansión de la capacidad global del 40%.

⁴⁸ Comptiendo de manera más estrecha con otros fabricantes que utilizan procesos de producción de cloro.

transportables, por lo que los competidores ejercen una fuerte presión para asociarse con distribuidores consolidados y abarcar el mayor espectro de clientes globales.

- (50) A la vista de lo anterior, el proveedor puede encontrarse en una posición negociadora débil respecto a los grandes grupos distribuidores internacionales, con gran capacidad de compra por el volumen de sus pedidos⁴⁹. En cuanto a la facilidad de cambiar de proveedor, la notificante señala que se trata de un proceso sencillo y poco costoso, donde los clientes suelen ser grandes empresas con poder negociador⁵⁰.
- (51) En términos de contratación, según la notificante, lo habitual es que los **contratos** de al menos un año de duración se fijen de acuerdo con una fórmula [CONFIDENCIAL] mientras que los contratos de duración inferior a un año suelen negociarse a precio fijo⁵¹. [CONFIDENCIAL]⁵² [...].
- (52) La notificante señala que la inversión en **I+D+i** en los productos relevantes es limitada dado que la innovación no es un motor competitivo clave⁵³, si bien es cierto que aunque el mercado no se caracteriza por la innovación o la oferta de nuevos productos, los proveedores sí buscan nuevas aplicaciones para sus productos existentes. No obstante, [CONFIDENCIAL].

IX. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (53) La operación consiste en la adquisición por parte de LANXESS (a través de su filial participada en un 100% LANXESS CORPORATION), del 100% del capital social de EPM⁵⁴, tras lo cual EPM (y EKC) será controlada exclusivamente por LANXESS.
- (54) Las actividades de EKC están principalmente relacionadas con la producción de derivados de tolueno, mientras que las actividades de LANXESS abarcan una amplia gama de mercados de químicos especializados, la mayoría no basados en el tolueno.
- (55) Las cuotas **resultantes** de la operación más altas alcanzadas en España se producen, a nivel horizontal, en los mercados de suministro de BALC ([CONF. 50-60%], con adición del [CONF. 0-10%]) y en el mercado de plastificantes a base de di-benzoato ([CONF.80-90%], con adición del [CONF.80-90%]), si bien, los mercados relevantes son de ámbito mundial o de al menos el EEE para el caso del BALC, donde las cuotas conjuntas serían del [CONF.30-40%] (adición del [CONF.0-10%]) y del [CONF.50-60%] (**adición del [CONF.0-10%]**), respectivamente y de ámbito EEE en el caso de los plastificantes de di-benzoato, donde la cuota resultante sería del [CONF.40-50%] (**adición del [CONF. 40-50%]**). Observándose que las adiciones de cuota son inferiores al [CONF. 0-10%]⁵⁵ en el EEE, no dando lugar a alteraciones significativas en el nivel de concentración del mercado.
- (56) Los índices de concentración para los mercados en los que se producen los mayores

⁴⁹ Estas empresas suelen negociar a nivel internacional a través de sus sedes fuera de España.

⁵⁰ [CONFIDENCIAL].

⁵¹ [CONFIDENCIAL].

⁵² [CONFIDENCIAL].

⁵³ [CONFIDENCIAL].

⁵⁴ EPM POLYMER ADDITIVES HOLDING CORP.

⁵⁵ En el caso de los plastificantes de di-benzoato es la adquirente la que tenía una cuota del [CONF. 0-10%] en el EEE, mientras que era la adquirida la que contaba con una presencia relevante, sin que el total de ambas cuotas varíe de manera sustancial, fruto de la operación.

solapamientos (superiores al [CONF. 30-40%]) ascienden a 3.679 con delta de 261 en BALC y a 4.504 con delta de 163 en plastificantes de di-benzoato, sin que ninguno de los operadores del mercado consultados haya identificado problemas derivados de la operación en ninguno de ellos, por tratarse de mercados globales o al menos del EEE, en los que es posible acceder a multitud de proveedores alternativos para suministrarse de un mismo producto (e incluso, a distintas tecnologías o sistemas).

- (57) Por otro lado, aunque se producen adquisiciones importantes en el mercado de ácido benzoico a nivel del EEE ([CONF. 70-80%]), por la presencia de la adquirida, y en los segmentos de mercado estrechos de ácido benzoico sólido ([CONF. 70-80%]) y ácido benzoico líquido ([CONF. 90-100%])⁵⁶, ello supone un mero cambio de titularidad de la cuota, sin alterar la estructura de dichos mercados tras la operación.
- (58) Precisamente en el ácido benzoico radica la relación vertical más relevante de la operación, que se relaciona verticalmente con los plastificantes a base de di-benzoato, donde opera la adquirente con una posición muy reducida. En todo caso, LANXESS ya venía suministrándose del ácido benzoico de EKC con anterioridad, [CONFIDENCIAL] suponiendo sus compras un porcentaje [CONFIDENCIAL] del total de ventas de EKC⁵⁷. Por tanto, no existen incentivos a bloquear el acceso a dicho input por otros clientes de los que EKC obtiene la mayor parte de la facturación de ese producto. En cuanto a la relación vertical entre el BALD y sus derivados, tampoco se desprenden riesgos de bloqueo de insumos⁵⁸, al existir múltiples proveedores globales con capacidad de suministro en condiciones competitivas, ni de bloqueo de clientes, dada la variedad de aplicaciones del BALD y la multiplicidad de operadores presentes en dichos mercados aguas abajo.
- (59) A la vista de lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos a la competencia, siendo susceptible de ser **aprobada en primera fase sin compromisos**.

⁵⁶ Sin presencia en España.

⁵⁷ Siendo su principal suministrador de ácido benzoico, las ventas de EKC a LANXESS representaron el [CONFIDENCIAL]% de las ventas mundiales de ácido benzoico de EKC en 2020, y menos del [CONFIDENCIAL]% a nivel del EEE.

⁵⁸ Cabe recordar que EKC ya es un fabricante verticalmente integrado de todos estos derivados y LANXESS solo actúa aguas abajo en CALD y no dispone de la tecnología, los conocimientos técnicos, los ingredientes o las instalaciones de producción para fabricar otros productos derivados de BALD (ACA, HCA o MCA). Asimismo, existen en estos mercados una serie de grandes empresas activas a nivel mundial (VALTRIS, HUBIE GREENHOME, KLJ o TIANSHI), que pueden suministrar a los clientes en España debido a la naturaleza global del mercado de BALD. De hecho, la propia LANXESS solo produce BALD desde sus instalaciones de India y suministra a los clientes en España desde India, y no resultando previsible que la operación favorezca la creación de incentivos o la capacidad para aplicar estrategias de exclusión.

X. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.